

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **EXBACH TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR Y APODERADO LEGAL, QUIENES COMPARECEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, que incluye educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural.”;
- I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Lic. Ana Karen Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaría número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro
- I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato en la partida presupuestal de ingresos propios 3191 “Servicios integrales y otros servicios”.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- II.1. Es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura pública número 28,604 de fecha 30 de marzo de 2017, pasada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Vázquez Mendoza, Notario Público titular de la Notaría número 26, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz.
- II.2. Que uno de sus objetos es aplicar exámenes de admisión a la educación secundaria, media superior y superior, y de diagnóstico, en estos mismo niveles educativos.

- II.3. Quien lo representa en este acto, es el C. Luis Antonio Pérez González, en su carácter de Socio Administrador y Apoderado Legal, quien se identifica con credencial de elector y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 28,604 de fecha 30 de marzo de 2017, pasada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Vázquez Mendoza, Notario Público titular de la Notaría número 26, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le se han sido revocadas en forma alguna.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes
- II.5 Que cuenta con la exclusividad para la utilización, en cualquier país, del sistema computacional ExBach: Sistema de Evaluación de Saberes con Base en Reactivos que se multiplican aleatoriamente a partir de un reactivo semilla (Derechos de Autor: 03-2019-120411530300-03).
- II.6. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad técnica, material y humana para cumplir por sí mismo con las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio y, por lo tanto, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento.
- II.7 Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal

III. DE AMBAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.
- III.2 Que es su voluntad sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de aplicación de Exámenes de ingreso proceso de admisión a “LA UNIVERSIDAD”, propiedad de “EL PROVEEDOR” a favor de “LA UNIVERSIDAD”, en lo sucesivo “EL SERVICIO”, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación” y en la descripción de la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EXAMENES DE INGRESO A EDUCACIÓN SUPERIOR MODALIDAD BPH EN LÍNEA (LICENCIATURA) / EXBACH / PROG REACTIVO SEMILLA	450	SERVICIO	\$169.00	\$76050.00
2	EXAMENES PSICOMETRICOS MODALIDAD BPH EN LÍNEA / EXBACH / PROG REACTIVO SEMILLA	450	SERVICIO	\$40.00	\$18000.00
SUBTOTAL:					\$94,050.00
IVA 16%:					\$15,048.00
TOTAL:					\$109,098.00

\$109,098.00 (CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**, como consta en el Acta 05/2026 de la sesión ordinaria del comité estatal de fecha 08 de abril del 2026, con base al artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arredamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para el logro del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I. **"LA UNIVERSIDAD"** deberá:

- a) Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"**, en tratándose de una aplicación en línea **"Bajo la protección del hogar"**, el número total de exámenes a aplicar, conforme a los términos señalados en el Anexo 1 que forma parte integral del presente instrumento.
- b) Enviar a **"EL PROVEEDOR"** la información de sus aspirantes con cuando menos, cinco días hábiles previos a la aplicación del examen, conforme lo señalado en el Anexo 2 del presente instrumento.

II. **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Aplicar el número de exámenes que al efecto le indique **"LA UNIVERSIDAD"** en línea **"Bajo la protección del hogar"**, conforme lo señalado en el apartado I, incisos a y b, de la presente cláusula.
- b) Brindar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en el caso de la modalidad en línea **"Bajo la protección del hogar"**, los instructivos, manuales y reglamentos que permitan a los sustentantes utilizar la infraestructura tecnológica de **"EL PROVEEDOR"**, para la aplicación del examen, así como para la verificación de la transparencia del proceso.
- c) Informar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a más tardar cinco días hábiles al término de la aplicación de los exámenes, los resultados obtenidos por cada aspirante.
- d) Proporcionar la herramienta de análisis y generación de estadísticas derivado de los resultados obtenidos en cada aplicación de exámenes de admisión en formato de Excel.

"LAS PARTES" de manera conjunta se comprometen a:

- a) Elaborar y determinar las tareas a desarrollar, conjuntamente y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del servicio de aplicación de exámenes.
- b) la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Se ajustarán a las medidas extraordinarias que pudieran surgir para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio que pagará **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de **"EL SERVICIO"**, contempla una aplicación de hasta 900 exámenes (450 exámenes de ingreso a la educación superior modalidad BPH en línea y 450 exámenes psicométricos modalidad BPH en líneas MMPI y Terman), sin embargo desde este momento **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio unitario es fijo y la cantidad de evaluaciones se ajustará con base en el número de aspirantes que apliquen a los exámenes, sin que pueda exceder el importe total antes referido, mismo que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 10 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar **"EL SERVICIO"**, de conformidad con las características y las condiciones establecidas, la aplicación de los exámenes se llevará a cabo en base a las solicitudes que realice el Departamento de Servicios Escolares de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para facilitar el adecuado desarrollo de las actividades señaladas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a un Enlace Técnico que la representará durante la vigencia del presente instrumento; quienes podrán determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y dar seguimiento a las actividades.

Para tales efectos, **"LA UNIVERSIDAD"** nombra a la Ing. Mishel González Díaz, y en caso de ausencia a la Lic. Raquel Villaseñor Peralta; por su parte **"EL PROVEEDOR"** nombra al Ing. Enrique Ramírez Valencia o Fernando Miranda Rodríguez y, en caso de ausencia, a la C. Guadalupe Nava García.

Asimismo, todas las comunicaciones que generarán los Enlaces Institucionales para el cumplimiento del presente convenio serán vía correo electrónico, sin perjuicio del uso de la vía telefónica para mayor inmediatez y respuesta.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar **"EL SERVICIO"** contratado en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicadas en Carretera Querétaro- San Luis Potosí, Kilómetro 31+150, Col. Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro coordinándose para éste y demás efectos del contrato con el Departamento de Servicios Escolares de **"LA UNIVERSIDAD"**.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, por lo que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que correspondan.

La aceptación de **"EL SERVICIO"** contratado será verificada por el Departamento de Servicios Escolares de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien deberá manifestar el cumplimiento total del mismo a entera satisfacción.

QUINTA.- El monto total que pagará **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios aquí estipulados es la cantidad de **\$109,098.00 (ciento nueve mil noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que estará sujeto a modificaciones, con base en lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin poder exceder en la cantidad anteriormente mencionada. La cantidad que corresponda será pagada por **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los 20 días posteriores a la prestación de **"EL SERVICIO"** y a la presentación de cada CFDI por parte de **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, y previo informe por escrito por parte del Departamento de Servicios Escolares sobre el total de los exámenes aplicados.

El CFDI deberá ser presentado vía correo electrónico al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5

DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí KM 31+150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos: mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que los CFDI's expedidos presenten errores o deficiencias, **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a **"EL PROVEEDOR"**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe el nuevo CFDI, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

SEXTA.- Las partes manifiestan que el precio unitario asentado en la tabla de la cláusula **PRIMERA**, es fijo, el importe total se ajustará con base en el número de exámenes aplicados, sin que ello pueda exceder de la cantidad total aprobada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**. De igual forma, se establece que no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, ambas partes acuerdan que la presente contratación no genera relación laboral alguna entre ambas, ni entre **"LA UNIVERSIDAD"** y los trabajadores contratados o que pudiere contratar **"EL PROVEEDOR"** para fines de cumplir con lo dispuesto en este contrato, siendo en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** el único y directo responsable de la fuente de trabajo.

En caso de que se suscitará alguna situación que involucrara a **"LA UNIVERSIDAD"** en algún conflicto de carácter laboral con los empleados de **"EL PROVEEDOR"**, este último deberá garantizar a **"LA UNIVERSIDAD"** con un 20% sobre el monto total del presente contrato, el cual será exigible en el momento que se tenga a **"LA UNIVERSIDAD"** debidamente notificada por parte de las autoridades correspondientes, cantidad que deberá de ser garantizada mediante cheque certificado a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** el cual se quedara en resguardo hasta que se termine la controversia.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cubrir todos los gastos de defensa laboral que **"LA UNIVERSIDAD"** realice para atender el conflicto. Pudiendo **"LA UNIVERSIDAD"** contratar a los profesionistas en la materia que considere conveniente. La garantía será devuelta en el momento que **"EL PROVEEDOR"** entregue constancia emitida por las autoridades competentes. En caso de que resultara condenatoria para **"LA UNIVERSIDAD"** alguna resolución, laudo, requerimiento, multa y/o cualquier otro pago por concepto de responsabilidades patronales del **"EL PROVEEDOR"**, éste último se obliga a pagar los montos condenados en su totalidad, así como los gastos que se generen a consecuencia del mismo.

OCTAVA.- Por la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

- a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de **"EL SERVICIO"**;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"LA UNIVERSIDAD"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente, una fianza o cheque certificado por el **10%** del monto total del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de **\$9,405.00 (nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional)**. El monto de la garantía no incluirá el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, como garantía del cumplimiento del contrato, así como para respaldar la buena calidad del servicio contratado; y de no realizarse de esa manera **"LA UNIVERSIDAD"** quedará facultada para retener el pago de la contraprestación estipulada hasta que se dé cumplimiento a la entrega de la garantía.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente durante el periodo de la prestación de **“EL SERVICIO”** y hasta que **“LA UNIVERSIDAD”** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **“LA UNIVERSIDAD”**, quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada y lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **“EL PROVEEDOR”**, a través de otro cheque librado por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que en caso de incumplimiento, la fianza expedida se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **“EL PROVEEDOR”**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

“LA UNIVERSIDAD” a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a **“EL PROVEEDOR”** su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste

acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el presente contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con su obligación de entregar la garantía contemplada en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Posterior a la substanciación del procedimiento de rescisión imputable a **"EL PROVEEDOR"**.
- II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de rescisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"** u otorgar prorrogas, según convenga a sus intereses, situación que será determinada por el titular de la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de proceder a la rescisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro.

Asimismo, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** haga uso del derecho establecido en el párrafo anterior y proceda a la rescisión del contrato, en términos de la cláusula octava inciso a).

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato, será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir la devolución de las cantidades que haya recibido **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio.

En caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a **"LA UNIVERSIDAD"**, se obliga a pagar los gastos conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar que se le cubran los gastos no recuperables en que hubiere erogado.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conducta ética y deber de confidencialidad. Las personas colaboradoras de la empresa proveedora deberán observar una conducta ética y actuar con apego estricto a la legalidad. En ningún caso podrán divulgar, utilizar o compartir información a la que tengan acceso en virtud del contrato, ya sea por conocimiento formal o incidental. Asimismo, se prohíbe ofrecer, entregar, prometer, regalar o facilitar cualquier bien, beneficio, favor o condición especial a servidores públicos o personas relacionadas con ellos, con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Obligación de denuncia. En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de alguna solicitud indebida, conducta irregular o posible hecho de corrupción, estará obligada a denunciarlo ante las autoridades competentes, en particular ante el Órgano Interno de Control correspondiente o la

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ubicada en Av. Luis Vega y Monroy número 302, Fraccionamiento Plazas del Sol, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

DECIMA NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a respetar durante la vigencia del presente contrato, todas las leyes federales, generales, estatales o municipales que tengan relación con las actividades que se llevan a cabo en cada una de ellas, incluyendo sin limitar, las leyes anticorrupción establecidas en las leyes mexicanas e internacionales; por lo que ambas partes se comprometen a estar firmemente en contra de cualquier forma de corrupción, sobornos y prácticas similares contrarias a la ética, incluyendo ofrecimientos o promesas de dinero, regalos o cualquier otro valor, a servidores nacionales o extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio, de igual forma ambas partes se comprometen a no pagar ni aceptar soborno, ni inducir ni permitir a cualquier parte el dar o recibir sobornos en su representación.

DERECHO

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 20 fracción III y de más correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Querétaro., el día 10 de junio del 2026.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

**MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ
FORTUNAT
ABOGADA GENERAL**

**C. LUIS ANTONO PÉREZ GONZÁLEZ
SOCIO ADMINISTRADOR Y APODERADO LEGAL**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI Y EXBACH TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.C., EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026.

ANEXO 1

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA EXBACH TECNOLOGÍA EDUCATIVA, S.C., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 28 DE MAYO DE 2026.

Tipo de Examen	Fechas	Observaciones
Admisión Licenciatura		La aplicación se realiza en los horarios de las 9:00 horas y/o de las 15:00 horas, conforme a la disponibilidad de salas virtuales. Para un estimado de 450 sustentantes distribuidas en los meses de Julio, Agosto y Noviembre; en los días que el Departamento de Servicios Escolares lo indique.

ANEXO 2

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 28 DE MAYO DE 2026, RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ENVIAR “LA UNIVERSIDAD” A “EL PROVEEDOR” EN UN ARCHIVO EXCEL, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, APARTADO I, INCISO B):

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	CURP	Correo	Matrícula /Ficha/Folio	Clave de Carrera
-----------------	------------------	--------	------	--------	------------------------	------------------

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI Y EXBACH TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.C., EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026.